

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, DE SERVICIOS PROMOVIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO ABREVIADO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP)  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: UN ÚNICO CRITERIO (PRECIO).**

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN FECHA 23 DE MAYO DE 2018, Nº DE INFORME 88/2018.**

**Diligencia por la que se hace constar que se ha adaptado a la mayor parte de las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico en su informe nº 88/2018.**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2018.**

**Órgano de Contratación: TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**Clave del expediente: 18/227/CA-SE**

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

a) Objeto del contrato:

**A.1.- Objeto.-** Servicio de limpieza de los centros de trabajo de las brigadas de conservación de carreteras, de las dependencias del laboratorio de materiales y el parque de maquinaria de Oviedo, 5 lotes. Los lotes 4 y 5 reservados a centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de inserción.

**A.2.- Se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades (Disposición adicional 33ª de la LCSP):** No

**A.3 Contrato reservado:** Sí. Se encuentran reservados los LOTES 4 (Laboratorio de materiales de Oviedo) y 5 (Parque de maquinaria de Oviedo).

Centro Especial de Empleo de iniciativa social

Empresas de Inserción Social

Otras (especificar)

b) División en Lotes: **SÍ.**

LOTE	PARQUE DE MAQUINARIA	DIRECCIÓN POSTAL
1  (Sección Oriental)	Pola de Siero	Polígono de Granda, nave 10 - 33199 POLA DE SIERO
	Blimea	Sienra, s/n BLIMEA - 33970 SAN MARTIN DEL REY AURELIO
	Laviana	Entralgo - 33987 LAVIANA
	Autovía AS-I (MOPU en AS-64)	Salida 30, Enlace de Granda Camino de Paredes s/n - 33510 SIERO
	Villaviciosa	Polígono el Salín, s/n - 33300 VILLAVICIOSA

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

	Infiesto	Avda. Espinadero s/n EL HORRÍN - 33530 INFIESTO	
	Nava	Avda. Perfecto Diego, s/n EL REMEDIO - 33529 NAVA	
2 (Sección Central)	Gijón	Ctra. AS-246, nº1935 ROCES - 33211 GIJÓN	
	Avilés	C/ Santa Apolonia, 36 - 33400 AVILÉS	
	Pravia	C/ La Fontana - 33120 PRAVIA	
	Lena	Polígono Masgaín, Ctra, Campomanes - 33630 POLA DE LENA	
	Aller	Ctra. Pto San Isidro, s/n Casilla Camineros CABAÑAQUINTA - 33670 ALLER	
	Grado	Recta Peñaflor, s/n - 33820 GRADO	
	Belmonte	Fontoria, s/n - 33830 BELMONTE	
	Proaza	El Carmen, s/n VILLANUEVA - 33115 SANTO ADRIANO	
	3 (Sección Occidental)	Tineo	Plaza Las Campas (El Ferial) - 33870 TINEO
		Luarca	Polígono La Capitana, s/n LUARCA - 33700 VALDÉS
Salas		C/ Fernandez Ladreda, 9 , bajo - 33860 SALAS	
Navia		La colorada, s/n - 33719 NAVIA	
Villayón		Piantón, s/n - 33770 VEGADEO	
Vegadeo		C/ Villa de Arriba, nº18 - 33717 VILLAYÓN	
Cangas del Narcea		Sierra s/n - 33800 CANGAS DEL NARCEA	
Ibias		San Antolín de Ibias, s/n - 33810 IBIAS	
Grandas de Salime		Grandas de Salime, s/n - 33730 GRANDAS DE SALIME	
Pola de Allande		C/ Donato Fernández, nº9 - 33880 POLA DE ALLANDE	
4 (*)	Laboratorio de Materiales	Fuente de la Plata, Ctra. De Olivares, 2 - 33013 OVIEDO	
5 (*)	Parque de Maquinaria	C/Matilde García del Real, 12-14 - 33010 OVIEDO	

(\*) Lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.

**En caso afirmativo, para cada uno de los lotes:**

-Se limita el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Si  No

En su caso, lotes cuya participación queda reservada a las entidades indicadas en el apartado A.3: LOTES 4 y 5.

**e) Codificación:**

CPV – 2008: 90911200-8: “Servicios de limpieza de edificios”

Código NUTS: ES120

**d) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato:** El Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, para el cumplimiento de las competencias que le son propias, tiene adscritas brigadas de conservación de carreteras en diferentes localidades repartidas por la geografía del Principado de Asturias, contando cada una de ellas con su respectivo centro de trabajo en el que se ubican los servicios higiénicos y sanitarios utilizados por los trabajadores y funcionarios que prestan servicios en ellas.

En la actualidad el Servicio cuenta con 28 centros de trabajo excluyéndose del presente contrato los centros correspondientes a la zona 1 de la sección oriental de conservación (Arriondas, Cabrales y Llanes) porque actualmente tienen contrato del servicio de limpieza en vigor.

Dependientes de la misma Dirección General se encuentran igualmente dos instalaciones que por sus características y dimensiones, merecen un tratamiento singular: el Laboratorio de Materiales del Servicio de Planificación y Estudios y el Parque de Maquinaria de Oviedo del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.

Estando en tramitación el procedimiento abierto para el servicio de limpieza de los centros de trabajo por un periodo de un año más otro año de prórroga y hasta que se adjudique dicho procedimiento, es necesario mantener un adecuado régimen de salubridad de estas instalaciones; por lo tanto, se precisa la contratación de servicios externos de limpieza que regularmente mantengan en correctas condiciones de uso tanto los vestuarios como las zonas comunes, servicios higiénicos y áreas de trabajo administrativo, ya que carece de medios propios para dicho cometido.

Así mismo, tal y como figura en el apartado 3 de la presente propuesta se reserva los lotes 4 y 5 a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.

**e) Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada: NO**

**f) Presupuesto.**

f.1) Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: El valor estimado del contrato asciende a 32.467,68 € (sin IVA), toda vez que es factible la prórroga del mismo por un mes.

f.2) Importe del IVA: 4.545,48 €

f.3) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 26.190,60 €

f.4) Desglose del Presupuesto base de licitación:

CONCEPTOS	IMPORTES
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	<b>26.190,60 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA:</b>	<b>21.645,12 €</b>
GASTOS DE PERSONAL:	12.557,14 €
GASTOS SERVICIOS ACCESORIOS:	1.434,54 €
GASTOS DE MATERIAL:	4.197,50 €
GASTOS GENERALES (13%):	2.364,59 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	1.091,35 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21 %):	4.545,48 €

El presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes es el siguiente:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Y

MEDIO AMBIENTE

LOTE	GASTO PERSONAL	GASTOS SERVICIOS ACCESORIOS	GASTOS DE MATERIAL	BENEFICIO INDUSTRIAL Y GASTOS GENERALES	TOTAL SIN IVA	P.B.L. (c/IVA)
1	3.013,71 €	346,27 €	1.008,00 €	829,92 €	5.197,90 €	6.289,46 €
2	3.059,38 €	395,74 €	1.036,53 €	853,41 €	5.345,06 €	6.467,52 €
3	3.744,31 €	494,67 €	1.271,69 €	1.047,03 €	6.557,70 €	7.934,82 €
4	1.369,87 €	98,93 €	440,64 €	362,79 €	2.272,23 €	2.749,40 €
5	1.369,87 €	98,93 €	440,64 €	362,79 €	2.272,23 €	2.749,40 €
<b>TOTAL:</b>	<b>12.557,14 €</b>	<b>1.434,54 €</b>	<b>4.197,50 €</b>	<b>3.455,94 €</b>	<b>21.645,12 €</b>	<b>26.190,60 €</b>

Los gastos de personal se calculan teniendo en cuenta las tablas salariales para cada categoría profesional que figuran en el Convenio Colectivo del sector "Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias", inscrito en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo por Resolución de 18 de febrero de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del sector "Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias" en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo (BOPA nº 53 de 4 de marzo de 2016).

f.5) Aplicación presupuestaria: 18.02.513H.227.000

f.6) Anualidades: 2018

Año 2018: 26.190,60 €

f.7) Sistema de determinación del precio: A TANTO ALZADO

**g) Plazo de ejecución:** DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse de acuerdo con lo que establece el art. 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, de conformidad con lo que dispone este artículo, se prevé una prórroga del contrato por un mes, que se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

**h) - Lugar de ejecución:** En los centros de trabajo determinados en el apartado b) de este cuadro resumen.

**i) Tramitación del expediente de contratación:**

Ordinaria.

Anticipada.

Urgente.

Justificación de la urgencia.

**j) Información a los licitadores.**

- Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: [www.asturias.es/perfilcontratante](http://www.asturias.es/perfilcontratante).

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es>

- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Servicio de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Fax. 985105742. Email: [contratacioninfraestructuras@asturias.org](mailto:contratacioninfraestructuras@asturias.org).

- Órgano de contratación: Persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. c/ Trece Rosas nº 2, 33005 Oviedo

Responsable del contrato: Jefe de Negociado del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes.

- Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria cuando no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos: No procede.

- Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Al día siguiente hábil de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La información se solicitará en el Servicio de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

- Bastanteo de poderes: no procede

- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a: PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85.
- Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 5500. [www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur).
- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. c/ Ildelfonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. c/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)
- Tesorería General de la Seguridad Social. c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax.: 985 96 16 15.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)
- Instituto Asturiano de la Mujer. c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- Consejería de Servicios y Derechos Sociales. c/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

**k) Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:**

Exclusivamente en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sito en Oviedo, calle Trece Rosas, 2, 4ª Planta-Código Postal 33005 dentro del plazo establecido en el anuncio. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado, domingo o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

No se admitirán las presentadas por correo o por cualquier otro medio si tienen entrada en el Registro de la Consejería con posterioridad al plazo señalado en el presente apartado.

**l) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional:**

- **Clasificación (opcional):** No es obligatoria por razón de la cuantía, pero quien la tenga contará con solvencia suficiente económica y financiera, técnica y profesional (grupo U subgrupo 1 categoría a)

**En caso afirmativo, la clasificación:**

**Solvencia económico-financiera:**

a) Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterios: importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote/ al que se presenten. Es decir:

Lote 1: 7.796,85 €

Lote 2: 8.017,59 €

Lote 3: 9.836,55 €

Lote 4: 3.408,35 €

Lote 5: 3.408 34 €

b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Criterio: Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a .....€

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.)

Criterios:

1.- Patrimonio neto con valor mínimo por importe de -----€.

2.- Ratio mínimo de -----entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

**Solvencia técnica y profesional (para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).**

a) Principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV) en el curso de cómo máximo, los tres últimos años avalados con certificados de buena ejecución.

Criterios:

Deberá presentarse una relación de los principales servicios o trabajos (con un mínimo de tres) realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (limpieza de edificios y locales de oficinas CPV: 90911200-8: "Servicios de limpieza de edificios") en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe acumulado de los mismos deberá ser igual o superior al del valor estimado del lote/s a que se presenten. Es decir:

Lote 1: 7.796,85 €

Lote 2: 8.017,59 €

Lote 3: 9.836,55 €

Lote 4: 3.408,35 €

Lote 5: 3.408 34 €

b) PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Criterios: Se exigirá un mínimo de 1 directivo y 6 limpiadores.

c) Instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterios:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterios:

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

Criterios:

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterios:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios:

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterios:

En su caso, para la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá poseer los certificados siguiente (artículos 93 y 94 LCSP):

**Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:**

Si  No

La empresa adjudicataria destinará a la prestación de los servicios que se contratan el equipo humano necesario para la realización de las operaciones de limpieza descritas en el mismo, debiendo velar de forma escrupulosa por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales así como por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral. En función de la dimensión de cada centro, se asignará el personal que la empresa estime oportuno para cada uno de ellos en orden al cumplimiento del régimen de actuación y frecuencias detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los mínimos siguientes:

CENTRO	PERSONAL	DEDICACIÓN
Nava e Infiesto	1 Operario (limpiador)	1 h/día, 3 días a la semana
Villaviciosa	1 Operario (limpiador)	1 h/día, 4 días a la semana y 2 h/día, 1 día a la semana, hasta completar 5 días laborables a la semana
21 Centros restantes	1 Operario (limpiador)	2 h/día, 2 días a la semana
Antiguo centro de conservación MOPU en la AS-64 (Siero)	1 Operario limpiador	2 h/día, 2 días a la semana
Parque de Maquinaria	1 Operario (limpiador)	4 h/día, 4 días/ semana y 2 h/día, 1 día/semana
Laboratorio de Materiales	1 Operario (limpiador)	4 h/día, 4 días/ semana y 2 h/día, 1 día/semana

**m) Revisión de precios:** No procede.

**n) Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Social y/o ético:

a) Cumplimiento como mínimo de de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectoriales y

territoriales aplicables. Esta condición será exigida a todos los subcontratistas que participen en el contrato. Para ello el empresario deberá presentar una declaración responsable antes de la finalización de la ejecución del contrato.

b) La empresa adjudicataria, ha de organizar al menos, una acción formativa al año en materia de Prevención de Riesgos Laborales, relativa al desempeño propio de los trabajos objeto del contrato y de medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia. Cada acción formativa, tendrá un mínimo de duración de 5 horas.

Para ello, la empresa presentará antes de que acabe el contrato, la relación de acciones formativas realizadas, con la relación de los trabajadores asistentes y certificados de las entidades formativas o técnicos que haya impartido dicha formación.

Innovación:

Medioambientales: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes: NO PROCEDE

o) **Plazo de garantía:** No procede dada la naturaleza del servicio.

p) **Subcontratación:**

- Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: SÍ.

- Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación: no procede.

q) **Deber de confidencialidad.**

- En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato: no procede

- Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial: no procede.

r) **Modificación del contrato: SÍ/NO.**

Si  No.

**En caso afirmativo, las circunstancias** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación), el alcance de las modificaciones previstas, las condiciones de la modificación y el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puede afectar se fijaran en el Anexo VI del presente pliego.

s) **Códigos DIR a efectos de facturación electrónica:**

Código oficina contable (Intervención General del Principado de Asturias): A03003824

Código órgano gestor (Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente): A03015438

Código unidad tramitadora (Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras): A03016212

t) **Cesión:** Sí

u) **Mesa de Contratación/Unidad Técnica:** UNIDAD TÉCNICA

SUBROGACIÓN:

A tenor de lo dispuesto en el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de que proceda la subrogación, el órgano gestor, previo requerimiento a la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga la condición de empleadora, deberá remitir un listado con los datos del personal a subrogar. Indicando el Convenio Colectivo sobre la base del cual la subrogación resulta obligatoria, así como los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Y

MEDIO AMBIENTE

anual de cada trabajador y los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El listado de los trabajadores objeto de subrogación, así como las condiciones de la misma, son los siguientes:

Será de aplicación el Convenio Colectivo del sector "Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias". Datos de subrogación:

EMPLEADO	LOTE / Centro de Trabajo	CATEGORÍA LABORAL	ANTIGÜEDAD	H/S	TIPO DE CONTRATO	COSTES SALARIALES ANUALES (€)	S. SOCIAL (€)
PG, Y	Laviana, Blimea, Pola de Siero	Limpiado r/a	15/02/2011	15,0	200	5.850,00	2.018,25
MS, ME	Nava, Infiesto	Limpiado r/a	04/10/2011	8,0	501	3.250,00	1.088,74
BV, MF	Villaviciosa	Limpiado r/a	16/01/2013	5,0	200	1.950,00	672,75
RC, MM	Villaviciosa	Limpiado r/a	08/11/1989	4,0	300 (en excedencia)	-	-
DG, RM	Avilés	Limpiado r/a	02/02/2006	4,0	200	1.625,00	544,37
ML, MA	Pravia	Limpiado r/a	01/03/2012	4,0	200	1.625,00	544,37
MD, ME	Gijón	Limpiado r/a	15/02/2008	5,5	289	2.145,00	718,58
RG, AM	Aller	Limpiado r/a	17/03/2010	4,0	501	1.625,00	544,37
FM, MA	Lena	Limpiado r/a	08/11/2007	4,0	501	1.625,00	544,37
GG, ME	Belmonte	Limpiado r/a	04/11/2003	4,0	501	1.625,00	544,37
VM, TF	Proaza	Limpiado r/a	17/10/2012	4,0	501	1.625,00	544,37
PP, MJ	Grado	Limpiado r/a	02/11/2007	4,0	200	1.625,00	544,37
DGP, ME	Luarca	Limpiado r/a	08/05/2006	4,0	501	1.625,00	544,37
MG, ME	Salas	Limpiado	01/07/200	4,0	200	1.625,00	544,37

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

		r/a	9				
GA, MA	Tineo	Limpiado r/a	03/02/201 7	4,0	501	1.625,00	544,37
ADO, SB	Navia	Limpiado r/a	01/10/201 2	4,0	200	1.625,00	544,37
RP, RT	Vegadeo	Limpiado r/a	04/10/201 2	4,0	289	1.625,00	544,37
LG, MB	Villayón	Limpiado r/a	01/10/201 2	4,0	200	1.625,00	544,37
LF, O	C. del Narcea	Limpiado r/a	09/03/199 9	4,0	200	1.625,00	544,37
RC, A	Ibias	Limpiado r/a	09/04/201 3	4,0	501	1.625,00	544,37
FR, MA	Pola Allande	Limpiado r/a	04/04/201 3	4,0	501	1.625,00	544,37
PG, I	G. de Salime	Limpiado r/a	01/03/199 9	4,0	501	1.625,00	544,37
GF, R	Oviedo	Limpiado r/a	18/03/200 3	2,5	200	1.075,00	360,13
VM, MC	Oviedo	Limpiado r/a	05/01/200 9	12,5	501	5.375,00	1.800,63
CG, MJ	Oviedo	Limpiado r/a	24/02/200 3	12,5	200	5.375,00	1.800,62

**NOTA: en los gastos salariales y la seguridad social no se incluyen los gastos generales ni el beneficio industrial.**

<b>Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.</b>	14
1.1.- Objeto del contrato.	14
1.2.- Codificación.	14
<b>Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.</b>	14
<b>Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.</b>	15
<b>Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.</b>	15
4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.	15
4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.	15
4.3. Orden jurisdiccional competente.	15
<b>Cláusula 5. PRESUPUESTO.</b>	16
5.1. Valor estimado del contrato.	16
5.2. Presupuesto base de licitación.	16
5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.	16
5.4. Precio del contrato.	16
5.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.	16
<b>Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	17
6.1. Plazo de duración máximo.	17
<b>Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</b>	17
<b>Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES</b>	17
8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.	17
8.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo y condiciones laborales.	17
<b>Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.</b>	18
9.1. Condiciones generales.	18
9.2. Empresas no españolas.	18
9.3. Uniones Temporales de Empresarios.	19
9.4. Solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. Clasificación.	19
<b>Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES</b>	20
10.1. Condiciones generales.	20
10.2. Forma de presentación.	20
10.3. Plazo y lugar de presentación.	20
10.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	21
10.5. Sobre ÚNICO: Documentación administrativa y oferta económica.	21
<b>Cláusula 11. CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.</b>	22
11.1. El único criterio relacionado con los costes	22
11.2. El carácter anormalmente bajo de las ofertas:	22
11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.	23
<b>Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.</b>	23
12.1. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de las ofertas.	23
12.2. Apertura del sobre, calificación de la documentación administrativa y clasificación de las ofertas.	24
12.3. Adjudicación.	25

<b>Cláusula 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>28</b>
<b>Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>29</b>
<b>Cláusula 15 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.....</b>	<b>29</b>
<b>Cláusula 16 RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>29</b>
16.1 Régimen de pagos. ....	29
16.2 En materia de revisión de precios .....	30
<b>Cláusula 17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-.....</b>	<b>30</b>
17.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral. ....	30
17.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal.....	30
<b>Cláusula 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.-.....</b>	<b>30</b>
18.1.- El Apartado p) del Cuadro Resumen determinará la posibilidad o no de la entidad contratista. ....	30
18.2.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos. ....	30
18.3 El Apartado p) del Cuadro Resumen determinará las tareas consideradas críticas. ....	30
18.4 Si así se señala en el Apartado A.3 y la participación queda reservada. ....	31
<b>Cláusula 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- .....</b>	<b>31</b>
19.1.- Disposiciones generales.- .....	31
19.2.- Responsable de la ejecución por parte de la empresa.-.....	31
19.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.- .....	31
19.4.- Organización del trabajo.- .....	31
<b>Cláusula 20.- PENALIDADES.-.....</b>	<b>32</b>
20.1.- Penalidades por demora en la ejecución.-.....	32
20.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.....	32
20.3.- Penalidades por subcontratación.-.....	33
20.4.-Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, en su caso.-.....	33
<b>Cláusula 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>33</b>
21.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público.....	33
21.2.- En el caso de que se trate de un contrato de servicios de los previstos en la Disposición adicional 33ª de la LCSP. ....	33
21.3.- El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el apartado r) del cuadro resumen.....	33
<b>Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>34</b>
22.1 Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP. ....	34
22.2.-.... La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP. ....	34
22.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos .....	34

<b>Cláusula 23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-</b> .....	34
<b>Cláusula 24.- PLAZO DE GARANTÍA.-</b> .....	34
<b>Cláusula 25. CESIÓN</b> .....	34
<b>Cláusula 26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.</b> .....	35
<b>Cláusula Adicional.</b> .....	35
<b>ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.</b> .....	36
<b>ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.</b> .....	38
<b>ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.</b> .....	39
<b>ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (EN SU CASO LOTE....)</b> .....	40
<b>ANEXO V. CRITERIOS DE DESEMPATE.</b> .....	41
<b>ANEXO VI. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b> .....	42

**Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el señalado en el **Apartado A.1** del Cuadro-Resumen, de acuerdo, en su caso, con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

El **Apartado A.2** del Cuadro-Resumen determinará si se trata de un contrato de servicios de los previstos en el artículo 16 de la LCSP, es decir contratos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. (D.A.33)

Si así se señala en el **Apartado A.3** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o, en su caso, por lotes según se indique en dicho apartado.

En el **Apartado B del Cuadro Resumen** se establece si el contrato está dividido en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

En caso de que el contrato esté licitado por lotes, el **Apartado B** señalará:

- Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- En su caso, los lotes cuya participación queda reservada a las entidades indicadas en el apartado A.3.

En el caso de que el contrato esté dividido en lotes todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato.

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el **Apartado c)** del Cuadro Resumen.

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

**Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

En el **Apartado d)** del Cuadro Resumen se señalan las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, idoneidad del contrato, relación de las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato (que será directa, clara y proporcional) y eficiencia en la contratación

***Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.***

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

***Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.***

**4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), estando, en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las citadas normas.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta de los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación según consta en el **Apartado e)** del Cuadro Resumen

**4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**4.3. Orden jurisdiccional competente.**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

**Cláusula 5. PRESUPUESTO.**

5.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato así como el método aplicado para su cálculo es el fijado en el apartado f.1) del cuadro resumen. En todo caso, el valor estimado deberá ser inferior a 35.000 euros (Art. 159.6 LCSP).

5.2. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el fijado en el apartado f.3) del cuadro resumen, siendo su desglose el que aparece en el apartado f.4). Se entenderá que el presupuesto base de licitación es el máximo gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, comprendiendo todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado en el apartado f.5) del cuadro resumen y de acuerdo con la financiación señalada en el apartado f.6) del citado cuadro resumen.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

5.4. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

5.5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada.



**Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN**

6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Apartado g)** del Cuadro Resumen. El **Apartado g)** del Cuadro Resumen establecerá, en su caso, la existencia de plazos parciales.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha que se determine en el documento contractual.

En el **Apartado g)** del Cuadro Resumen se señalará la posibilidad de prórrogas del contrato, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

En el **Apartado h)** del Cuadro Resumen se señalará el lugar de ejecución.

**Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

En el **Apartado i)** del Cuadro Resumen se señalará el tipo de tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 35.000 euros.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, determinándose la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio para la Administración conforme al criterio establecido en la cláusula 11 del presente pliego.

**Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

8.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada en el perfil del contratante podrá ser consultada en las direcciones electrónicas que aparecen en el apartado j) del cuadro resumen.

La información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada por los licitadores deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

8.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, serán los señalados en el citado apartado j) del cuadro resumen de características.

***Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.***

**9.1. Condiciones generales.**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y posean solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, deberán contar con la documentación que acredite su condición.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la LCSP, hasta el día 9 de septiembre de 2018 no resulta exigible la obligación de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, por lo que la acreditación de los requisitos se realizará en la forma establecida con carácter general, para aquellos que no estén inscritos.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**9.2. Empresas no españolas.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se

acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que las empresas no comunitarias tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

### 9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### 9.4 Solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. Clasificación.

De conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP, los licitadores estarán exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y de la acreditación de la solvencia técnica o profesional. No obstante los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida en el apartado l) del cuadro resumen.

De acuerdo con el Art. 77.1 b) de la LCSP, la clasificación no es obligatoria. No obstante, la misma permitirá al empresario ostentar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la celebración del contrato. La clasificación (en su caso) estará indicada en el apartado l) del cuadro resumen.

#### 9.4.1. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera que deberán poseer los licitadores vendrá determinada en el apartado l) del cuadro resumen

En el caso de que de conformidad con el apartado b) del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes, el volumen anual de negocios (y el importe del seguro, en su caso) se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

#### 9.4.2. Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica y profesional que deberán poseer los licitadores vendrá determinada en el apartado l) del cuadro resumen

En el caso de que de conformidad con el apartado b) del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes, la exigencia anterior se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

En el **Apartado I)** del Cuadro Resumen podrá exigirse a los licitadores, que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

**Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y al órgano de contratación, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo III y que se incluirá en el sobre.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar en UN único sobre, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación. En dicho sobre figurará de modo visible en el exterior el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra y número de expediente. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre quedará a disposición de los licitadores.

En el caso de que de conformidad con el apartado b) del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes, deberá detallar a cuál/es presenta oferta.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

La oferta habrá de ser presentada necesaria y únicamente en el lugar indicado en el apartado k) del cuadro resumen, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante. Dicho plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación

del anuncio en el perfil del contratante, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

#### 10.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

#### 10.5. Sobre ÚNICO: Documentación administrativa y oferta económica.

Contendrá los siguientes documentos:

a) Índice.

b) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I. En el caso de que de conformidad con el apartado b) del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes deberá manifestar el lote/s a los que presenta oferta.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, una declaración indicando, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento que se incorpora como Anexo II al presente pliego, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos, además, cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable, conforme al Anexo I.

d) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.

e) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Oferta económica.

La oferta económica estará firmada por el licitador o persona que le represente y habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo IV al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Asimismo, los licitadores que tengan previsto subcontratar parte del contrato indicarán en la oferta la parte del mismo objeto de subcontratación, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización (Anexo IV).

En el caso de que de conformidad con el apartado b) del cuadro resumen el contrato se encuentre dividido en lotes deberá presentar una oferta (modelo Anexo IV) por cada lote/s

*g) Referencias técnicas*

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

**Cláusula 11. CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

11.1. El único criterio relacionado con los costes que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el precio más bajo puesto que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

11.2. El carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que algunas de las ofertas presentadas sean anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, requiriendo a los licitadores que las hubiesen presentado, para que en un plazo que no podrá superar los cinco días hábiles, desde el envío del requerimiento, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Para la valoración de dicha justificación se solicitará el asesoramiento técnico del Servicio encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La Mesa de contratación, o en su defecto, la unidad técnica encargada de auxiliar al órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, así como el informe elaborado por el Servicio encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el Servicio proponente de la contratación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormalmente baja.

11.3. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

## ***Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.***

12.1. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de las ofertas.

12.1.1. Calificación de la documentación administrativa.

En el caso de que se constituya Mesa de contratación, esta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores. La composición de la Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se encuentra regulada por Resolución de 5 de abril de 2018, (BOPA nº 85 de 13 de abril de

2018), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. De conformidad con el artículo 326.6 de la LCSP, se entenderá válidamente constituida si lo está por la persona que ostenta la Presidencia, la persona que ostenta la Secretaría, un Letrado del Servicio Jurídico del Principado de Asturias y un representante de la Intervención General del Principado de Asturias.

En caso de optar por no constituir Mesa de contratación, con el fin de agilizar la tramitación del el procedimiento de licitación, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada, contando para ello con la colaboración de una Unidad técnica, la cual estará formada por dos funcionarios del Servicio de Contratación y uno del Servicio encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. Todo lo actuado por esta unidad quedará reflejado en la correspondiente Acta que se levante al efecto, en la cual se detallará la identidad de las personas integrantes de la misma.

#### *12.1.2. Valoración de las ofertas.*

En el apartado u) del cuadro resumen se indicará si la valoración va a ser realizada por la Mesa de contratación o por la unidad técnica.

El lugar y fecha en que se constituya la Mesa de contratación o la unidad técnica, serán fijados en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante.

En este sentido, el perfil del contratante será el lugar en el que se anuncie los lugares y fechas en las que, a lo largo de la tramitación del procedimiento de licitación, se reúna la Mesa de contratación o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, eximiendo al órgano de contratación de notificar a los licitadores dicha información.

#### 12.2. Apertura del sobre, calificación de la documentación administrativa y clasificación de las ofertas.

##### 12.2.1. Apertura del sobre y calificación de la documentación administrativa.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura, en acto público, de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la mesa de contratación o la unidad técnica, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en el apartado 10.5.

En el supuesto que la Mesa de contratación o, la unidad técnica, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación que se indica en la cláusula 12.3 o, bien conceder a los licitadores un plazo de tres días para la subsanación.

##### 12.2.2. Clasificación de las ofertas.

Tras dicho acto público, la Mesa o, en su caso, la unidad técnica, procederá previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego a clasificar las ofertas.

Una vez clasificadas las ofertas, la mesa de contratación o la unidad técnica en su caso, remitirán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente e identificando la mejor oferta. Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que ha presentado la



mejor oferta, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

### 12.3. Adjudicación.

La Mesa de contratación o la unidad técnica requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el desde el envío de la comunicación, aporte, la documentación que se indica a continuación, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como la subsanación, siempre y cuando los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, relacionada en la cláusula 10.5 fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2.1.

La documentación, en original o copia debidamente compulsada, se presentará en el citado plazo y en el mismo Registro del órgano de contratación en el que se presentó la oferta.

Documentación que deben presentar los licitadores que no se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o que estando inscritos en el citado Registro dicha documentación no consta en el mismo:

***a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.***

a.1. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada relativa dicho extremo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio del licitador, en el que se haga constar, previa acreditación por el mismo, que figura inscrito en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

- Documentación acreditativa de tener abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que concurran integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo II de este pliego.

a.3. Poder de representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán también poder acreditativo de su representación, el cual deberá ser bastante para poder formular la oferta.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

***b) Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.***

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

***c) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.***

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

***d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.***

Entre los documentos acreditativos de su aptitud para contratar se encuentran los relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

d.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

d.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

d.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

d.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

#### *12.4. Criterios de Desempate.*

En el caso de que dos o más licitadores hubiesen presentado idéntica oferta económica, produciéndose entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa o la unidad técnica tendrá en cuenta como criterio de desempate el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de los licitadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla. El criterio de desempate señalado se referirá al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto las empresas deberán presentar una declaración según el Anexo V. Dicha documentación será requerida por el Servicio de Contratación a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles. La presentación de la documentación deberá realizarse en el Registro señalado en el apartado k) del cuadro resumen.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo del criterio de desempate previsto persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada en el perfil del contratante.

12.5. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado de siete (7) días hábiles, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Si el ingreso no se realiza de forma voluntaria, se le requerirá con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, las cuales se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Asimismo, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

12.6. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.

### ***Cláusula 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.***

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

#### ***Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.***

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

#### ***Cláusula 15 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.***

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1.- El incurrir en causa de prohibición de contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 LCSP.

2.- La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

3.- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.

4.- Cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

5.- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios. Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se citen en el apartado l) del cuadro resumen.

6.- El incumplimiento como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### ***Cláusula 16 RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.***

##### **16.1 Régimen de pagos.**

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301, de 31 de

diciembre de 2014). En estos casos, las facturas presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Trece Rosas, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los indicados en el apartado s) del cuadro resumen del presente pliego.

16.2 En materia de revisión de precios se estará a lo dispuesto en el Art. 103 de la LCSP (m) del cuadro resumen)

***Cláusula 17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-***

17.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

17.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

***Cláusula 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.-***

18.1.- El Apartado p) del Cuadro Resumen determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación y el porcentaje máximo que se puede subcontratar conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

18.2.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

18.3 El Apartado p) del Cuadro Resumen determinará las tareas consideradas críticas de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

18.4 Si así se señala en el Apartado A.3 y la participación queda reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o, en su caso, por lotes según se indique en dicho apartado en la subcontratación se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 10 de febrero de 2016 por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, publicado en el BOPA nº 39 de fecha 17 de febrero de 2016.

#### ***Cláusula 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-***

##### **19.1.- Disposiciones generales.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, bajo la supervisión de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, así como del responsable del mismo, figurando ambos en el **APARTADO j)** del cuadro-resumen.

El responsable del contrato ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP. La ejecución, responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP (y, en su caso el Art. 312 de la LCSP).

##### **19.2.- Responsable de la ejecución por parte de la empresa.-**

El adjudicatario deberá designar un responsable integrado en su propia plantilla que actuará de interlocutor con el responsable del contrato o, en su caso, con el órgano de contratación, para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

##### **19.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.-**

Será condición especial de ejecución del contrato que el adjudicatario deberá cumplir como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

No obstante, en el **Apartado n)** del Cuadro Resumen se podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución del contrato, de las señaladas en el artículo 202 de la LCSP, que deberán estar vinculadas al objeto del mismo.

##### **19.4.- Organización del trabajo.-**

El adjudicatario, en caso de ser requerido, deberá presentar, en el plazo de quince días naturales desde que se le solicite, un Programa de trabajo.

El contenido del Programa de trabajo tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP para el caso de incumplimiento por el adjudicatario.

El órgano de contratación resolverá en su caso, sobre el programa de trabajo en los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato, así como fijar otros plazos parciales o fechas para la ejecución de las diferentes prestaciones que componen el objeto del contrato.

Aprobado el Programa de Trabajo en su caso, con las modificaciones que pudieran corresponder, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

**Cláusula 20.- PENALIDADES.-**

**20.1.- Penalidades por demora en la ejecución.-**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**20.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimiento de compromiso de adscripciones de medios personales y/o materiales o incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.-**

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de:

- Incumplimiento parcial del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones e derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.



20.3.- Penalidades por subcontratación.-

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la que hacen urgente la subcontratación, la Administración podrá imponer a la empresa contratista una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, atendiendo al principio de proporcionalidad según la gravedad del incumplimiento cometido; la misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

20.4.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, en su caso.-

En caso de que el convenio colectivo sectorial de aplicación establezca la obligación de subrogar al personal existente, en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación impuesta en el artículo 130 de la LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato. Las penalidades no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

**Cláusula 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

21.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado r) del cuadro resumen y Anexo VI o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas obligaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP cuando se trate de modificaciones no previstas, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 y 242.4 LCSP y 102 RGLCAP. Igualmente deberá formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

21.2.- En el caso de que se trate de un contrato de servicios de los previstos en la Disposición adicional 33ª de la LCSP, si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, podrá preverse en el Apartado r) del Cuadro Resumen la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

21.3.- El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el apartado r) del cuadro resumen, según lo detallado en el Anexo VI del presente pliego, en las circunstancias, con las condiciones, procedimiento, alcance y los límites allí establecidos, hasta un máximo del 20% del precio inicial.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

***Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.***

22.1 Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, las obligaciones esenciales de carácter contractual indicadas en la cláusula 15 del presente pliego.

22.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

22.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.”

***Cláusula 23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-***

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

***Cláusula 24.- PLAZO DE GARANTÍA.-***

El **Apartado o)** del Cuadro Resumen fijará el plazo de garantía del contrato, a contar desde la recepción del mismo, salvo que se justifique en el mismo **Apartado o)** que dada la naturaleza y características del contrato no resulte necesario plazo de garantía.

***Cláusula 25. CESIÓN***

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que así se establezca en el **Apartado t** del Cuadro Resumen, si las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

Si así se señala en el **Apartado A.3** y la participación queda reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o, en su caso, por lotes según se indique en dicho apartado se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 10 de febrero de 2016 por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo (de iniciativa social) y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, publicado en el BOPA nº 39 de fecha 17 de febrero de 2016 por lo que el cesionario debe reunir los requisitos propios de la reserva.

En todo caso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

***Cláusula 26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.***

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego (como se indica, en su caso, en el apartado q) del cuadro resumen o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información o del superior que, en su caso, se indique en el apartado q) del cuadro resumen. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal

***Cláusula Adicional.***

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

*Anexo I. Declaración responsable.*

*Anexo II. Modelo de compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.*

*Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.*

*Anexo IV. Modelo de proposición económica.*

*Anexo V. Criterios de desempate.*

*Anexo VI. Modificaciones contractuales previstas.*

En Oviedo a 6 septiembre de 2018  
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: María Noelia Elías Pérez

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_ en  
\_\_\_\_\_ en nombre propio o  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA  
LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DEL  
.....Nº  
DE EXPEDIENTE...

**Caso de haber lotes, presenta oferta para el/los lote/s:**

- 1.- Que la empresa que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- 3.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja número \_\_\_\_\_
- 4.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.
- 5.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 7.- Que cumplo y cumpliré, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de tener empleados al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

8.- Que elaboraré y aplicaré un plan de IGUALDAD, siempre que me halle en alguna de las circunstancias que lo exige, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

• *(En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los dos apartados anteriores, deberá, en su lugar, especificar dicha exención, del modo siguiente:)*

Que la empresa que represento está exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

9.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente comprobará que el firmante de la declaración, o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **SALVO** que ejerza el derecho de **OPOSICIÓN** previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre acompañando al presente anexo el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, [www.asturias.es](http://www.asturias.es), cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación \_\_\_\_\_, o por medio del fax \_\_\_\_\_ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

**ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN  
TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

**SE COMPROMETEN**

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ (expediente nº \_\_\_\_\_). (En el supuesto de que el objeto se dividiese en lotes, deberán indicar el/los lotes a los que presentan oferta).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....  
.....  
.....

4ª ) Todos los partícipes designan a D/Dña \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)

(La firman todos los componentes de la futura UTE).

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

**ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación de \_\_\_\_\_, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

**ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (EN SU CASO LOTE....)**

D. /Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, TFNO. \_\_\_\_\_, FAX nº \_\_\_\_\_, e EMAIL \_\_\_\_\_ con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de fecha \_\_\_\_\_, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, por el precio de ..... € IVA EXCLUIDO (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de .....€ (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de.....€, (en letra y número).

*(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación)* Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en.....

..... por importe de ..... (IVA incluido) a.....

.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y  
MEDIO AMBIENTE

**ANEXO V. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, y  
domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa  
\_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la entidad a la que represento tiene empleados/as trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje del \_\_\_\_\_ en letra y (número) de la plantilla de la entidad, siendo el número de trabajadores/as fijos con discapacidad en la plantilla de \_\_\_\_\_ en letra y (número).

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

**ANEXO VI. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**  
**(Especificar para cada lote, en su caso)**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:**

**LÍMITES:**

**NATURALEZA:**

**CONDICIONES EN LAS QUE PODRÁ MODIFICARSE EL CONTRATO:**

**PROCEDIMIENTO:**

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).